

REF.: Rehabilitación de inscripción como Liquidador de Siniestros en casos que indica.

OFICIO CIRCULAR Nº 6 0

2 4 MAY 2010

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto excepcionalmente permitir la rehabilitación de la inscripción como Liquidador de Siniestros, a las personas naturales y jurídicas que hayan sido eliminadas del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros por Resolución del Servicio por no haber acreditado la contratación de la póliza de responsabilidad civil o boleta de garantía bancaria exigida por la normativa, entre los años 2000 a 2009, siempre que hayan acreditado conocimientos mediante examen rendido ante el Servicio, según formato vigente desde 1990, o mediante curso de seguros impartido por Universidad o Instituto de Educación Superior aprobado por la Superintendencia.

Para este efecto, se enviará a las personas que se encuentran en tal situación, Oficio dirigido al domicilio que registraba al momento de su eliminación, en el cual se les informa de lo anterior, para lo cual deberán dar solución al hecho que originó su eliminación y presentar los certificados de antecedentes especiales, de antecedentes comerciales y declaración jurada a que se refiere el Anexo B2 de la Circular N° 1.679, de 10 de Septiembre de 2003.

Vigencia: Las presentes instrucciones rigen a contar de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2010.

FERNANDO COLOMA CORREA

THILE ST